



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Marcos Villegas Aguilar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07669930, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y,

(ii) **SMC SOLEX DEL PERU S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20550434424, con domicilio en avenida La Molina N° 634, distrito de La Molina, Lima, distrito de La Molina, Lima, debidamente representada por su Apoderado, el señor el señor **RAUL EDUARDO AVALO MENDOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40856315, según poder inscrito en el Asiento C00001 de la Partida N° 12902638 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. **EL INVERSIONISTA** es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, **EL INVERSIONISTA** ha solicitado con fecha 11 de agosto de 2016 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del **INVERSIONISTA** a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del **INVERSIONISTA** a lo dispuesto en dichas normas.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 6 498 800.00 (Seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos y 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre los meses de enero de 2017 a diciembre de 2017.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 006-2017-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de enero de 2017, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 23 días del mes de enero de dos mil diecisiete.



EL ESTADO



EL INVERSIONISTA



ANEXO I
CRONOGRAMA DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN DE ENERO 2017 A DICIEMBRE 2017

S.M.C. SOLEX DEL PERU S.A.C

"Proyecto Poderosa"

(En Dólares Americanos)

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	2017												TOTAL 2017			
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
(i) Bienes																	
3925.90.80.00	Protectores antiruidos de melena plástica	0	300	0	300	0	300	0	300	0	300	0	300	0	0	0	1,200
6401.10.00.00	Calzado con puntera metálica de protección	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	0	0	2,000
6508.10.00.00	Cascos de seguridad	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	0	0	2,000
8517.62.90.00	Los demás aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos	0	100	0	100	0	100	0	100	0	100	0	100	0	0	0	400
8704.21.10.10	Camionetas pick-up de encendido por compresión, ensambladas con peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537 l	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	0	0	2,000
9014.20.00.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	0	0	2,000
9014.80.00.00	Los demás instrumentos y aparatos de navegación	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	0	0	2,000
9015.40.10.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría, eléctricos o electrónicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9015.40.90.00	Los demás instrumentos y aparatos de fotogrametría excepto eléctricos o electrónicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9015.80.10.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos excepto de fotogrametría	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	0	0	2,000
9015.80.90.00	Los demás instrumentos y aparatos eléctricos o electrónicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9015.90.00.00	Partes y accesorios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9020.00.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	500	0	0	0	2,000
9027.30.00.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (uv, visibles, infr)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9030.33.00.00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
(ii) Servicios																	
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:																	
01.01.001	Topográficos y geodésicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01.01.002	Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrogeológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01.01.003	Servicios geofísicos y geocímicos (incluye ensayos)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01.01.004	Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (rota percusiva)	150,600	401,500	501,500	643,100	643,100	542,800	200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	3,082,800
01.01.005	Servicios aeriofotográficos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01.01.006	Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01.01.007	Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)	25,950	63,700	59,000	59,000	67,300	73,200	17,700	17,800	17,800	20,000	0	0	0	0	0	403,650
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:																	
01.02.001	Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	8,900	17,800	17,800	17,800	17,800	17,800	17,800	17,800	12,600	5,000	0	500	0	0	0	134,000
01.02.002	Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera	47,200	11,800	11,800	0	0	0	123,900	50,000	7,800	0	0	0	0	0	0	252,500
01.02.003	Servicios de diseño, construcción, montaje industrial eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.	149,450	311,900	124,800	29,900	19,300	190,700	182,500	124,900	25,700	0	0	0	0	0	0	1,158,950
01.02.004	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.	1,500	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	3,000	0	0	0	0	0	0	22,500
01.02.005	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	8,800	17,600	17,600	17,600	17,600	64,800	64,800	6,000	4,500	0	500	0	0	0	0	219,800
01.02.006	Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	7,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	14,000	10,000	4,000	0	0	0	0	0	0	105,000
01.02.007	Servicios médicos y hospitalarios.	600	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	800	400	0	0	0	0	0	0	9,000
01.02.008	Servicios relacionados con la protección ambiental	96,200	30,300	28,500	49,900	19,900	59,300	14,900	0	14,900	0	2,500	0	0	0	0	316,400
01.02.009	Servicios de sistemas e informática	150	300	300	300	300	300	150	150	0	0	0	0	0	0	0	2,250
01.02.010	Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01.02.011	Servicios de seguridad industrial y contraincendios	7,650	13,800	15,500	13,700	15,600	13,700	15,800	7,500	7,000	0	0	0	0	0	0	110,350
01.02.012	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.	57,300	70,800	76,700	76,700	76,700	76,700	76,800	39,700	37,000	1,500	2,000	1,500	1,500	1,500	1,500	582,500
01.02.013	Servicios de seguros.	3,700	8,800	10,000	10,000	10,000	10,000	10,000	7,000	3,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	75,500
01.02.014	Servicios de rescate, auxilio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES		565,000	966,500	881,600	936,300	905,600	1,067,500	741,800	279,650	129,450	2,500	6,600	2,500	0	0	0	6,488,800



[Handwritten signature]

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la elaboración y la remisión de información necesaria para el cálculo de los indicadores de desempeño de los programas presupuestales" y sus Anexos que forman parte de la presente resolución:

- **Anexo 1:** Formatos de Ficha Técnica de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestales y de Valores Históricos.
- **Anexo 2:** Formato de Metas de los Indicadores de Desempeño.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano". Los Lineamientos y sus Anexos, aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

1473215-1

Aprueban Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 002-2017-EF/50.01

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal c) del artículo 19 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 000 000 000,00); asimismo, dispone que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento

de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, disponiéndose en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2017, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8 de los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar los citados Instructivos con los lineamientos específicos que deberán seguir las municipalidades para el cumplimiento de cada una de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017; los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, los Instructivos aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

1473215-2

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga derecho a devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de SMC Solex del Perú S.A.C. durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 006-2017-MEM/DM

Lima, 12 de enero de 2017

VISTO: El Informe N° 1620-2016-MEM-DGM-DNM, del 7 de octubre de 2016, de la Dirección Normativa de Minería de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27623, Ley que

dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los Titulares de la Actividad Minera durante la fase de Exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6 del citado reglamento dispone que los bienes y servicios que otorgan el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal deben estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprueba la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, mediante escrito, con Registro N° 2631529, SMC SOLEX DEL PERU S.A.C. solicita al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un contrato de inversión en exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de exploración;

Que, mediante Oficio N° 174-2016-EF/15.01, del 29 de setiembre de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 243-2016-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, del 23 de setiembre de 2016, a través del cual emite opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por SMC SOLEX DEL PERU S.A.C., señalando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios que figuran en la lista general aprobada por Decreto Supremo N° 150-2002-EF;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF; y, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de SMC SOLEX DEL PERU S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICIÓN OTORGA EL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

SMC SOLEX DEL PERU S.A.C.

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1	2508.10.00.30	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LUDOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METALICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD

6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SJB PARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.36.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRUJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTROGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:

- Topográficos y geodésicos.
- Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineraográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
- Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
- Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).

- Servicios aerotopográficos.
- Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
- Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
- Servicios de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
- Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
- Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
- Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
- Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
- Servicios médicos y hospitalarios.
- Servicios relacionados con la protección ambiental.
- Servicios de sistemas e informática.
- Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
- Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
- Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
- Servicios de seguros.
- Servicios de rescate, auxilio.

1473244-1

Aprueban Plan Operativo Institucional - POI 2017 del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2017-IN

Lima, 4 de enero de 2017

VISTOS, el Informe N° 000007-2017/IN/DGPP/DPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; el Oficio N° 000030-2017/IN/DGPP, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 000011-2017/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado tienen entre sus funciones, la de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante, entre otros, con los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, de acuerdo a los numerales 71.2 y 71.3 del artículo 71° del referido Texto Único Ordenado, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo

plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades; asimismo, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1805-2016-IN, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2016-2021 Actualizado del Sector Interior, el cual fue elaborado sobre la información generada en la Fase de Análisis Prospectivo y se articula con las políticas y prioridades de gestión del Gobierno peruano, así como con los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1812-2016-IN, se aprobó el Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2019 del Ministerio del Interior, el cual se articula con el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2016-2021 Actualizado, mencionado en el párrafo precedente;

Que, el literal d) del artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, dispone que la Dirección General de Planificación y Presupuesto tiene por función, entre otras, conducir la formulación, evaluación y actualización de los planes estratégicos y planes operativos del Sector Interior, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, a través del Informe N° 000007-2017/IN/DGPP/DPP, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto propone la aprobación del Plan Operativo Institucional - POI 2017 del Ministerio del Interior; propuesta que ha sido validada por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 000030-2017/IN/DGPP;

Que, el Plan Operativo Institucional - POI 2017 del Ministerio del Interior, es un documento que se articula a los lineamientos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2017-2019, los cuales a su vez están en correspondencia con el análisis prospectivo realizado en el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2016-2021 Actualizado del Sector Interior;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Secretaría General, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional - POI 2017 del Ministerio del Interior, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

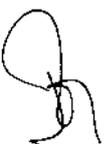
Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Planificación y Presupuesto la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan Operativo Institucional - POI 2017 del Ministerio del Interior.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación de la Resolución y su anexo en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1473536-1



ANEXO III
SMC SOLEX DEL PERU S.A.C.
RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS
"Proyecto Poderosa"

Ítem	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	Candelaria 01	01-00985-06	11093296	100.00
2	Candelaria 02	01-01036-06	11090115	200.00
3	Candelaria 04	01-01188-06	11090111	300.00
4	Mincorsa	08-00114-05	11183698	100.00
5	Poderosa	13000394X01	2010975	40.00
6	Al Azar	01-01669-15	11303796	600.00
7	Al Azar Tres	01-01670-15	11303797	200.00
8	Polita	01-00960.06	11090296	300.00

